

MODIFICACIÓN CONTRATO NUM. 2025/49

En Madrid, a fecha de firma.

----- REUNIDOS -----

De una parte **D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ-QUEJO DEL POZO**, Director Gerente de **CANAL DE ISABEL II**.

De otra parte **De otra parte D.SALVADOR PEREZ GARRE**, en nombre y representación de **IMESAPI, S.A.**

----- INTERVIENEN -----

El primero, en nombre y representación de Canal de Isabel II, en virtud del poder otorgado a su favor por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, en su sesión celebrada el día 24 de julio de 2023, y elevado a público mediante escritura otorgada ante Notario de Madrid **D. Pedro Garrido Chamorro**, el día **25 de julio de 2023**, bajo el núm. 1.714 de su protocolo.

El segundo, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil **IMESAPI, S.A.** con domicilio social en Avenida de Ramón y Cajal, 107 Madrid (28043). Ostenta dicha representación según Poder Otorgado ante la Notario **D. Antonio-Luis Reina Gutiérrez**, el día 16 de junio de 2023 bajo el núm. 5.597 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente, convienen suscribir la modificación del contrato de **OBRAS RELATIVO AL “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE BELMONTE DE TAJO. (MADRID)”**. **EXPEDIENTE N.º 2025/49**, (en adelante, el contrato), cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. – El contrato fue adjudicado en fecha 01 de septiembre de 2025, a la empresa **IMESAPI, S.A.**, por importe de **1.655.071,39 euros, excluido el IVA**, y formalizado en fecha 08 de septiembre de 2025, siendo el plazo de duración del mismo de **NUEVE (9) MESES** contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, o del Acta de Inicio.

SEGUNDO. - En fase de ejecución de dicho contrato, se ha tramitado expediente de modificación contractual por las siguientes circunstancias, reflejadas en el Informe suscrito por el Área Técnica, en fecha 09 de julio de 2026:

“Desde el inicio de las obras, han surgido una serie de circunstancias que dan lugar a la necesidad de modificación del contrato.

En la intersección de la calle Juan Carlos I Rey de España y la travesía Obscura se detecta una edificación que presenta un avanzado estado de deterioro estructural lo que convierte la ejecución del colector proyectado de la actuación ALC_BEL_P1A_05 en un riesgo técnico inasumible.



La ubicación del inmueble condiciona el trazado proyectado de la actuación ALC_BEL_P1A_05. El trazado del colector en la Travesía Obscura alcanza un punto crítico debido a la reducida sección de la vía. Esta estrechez condiciona la ejecución de la zanja, cuya traza discurre prácticamente adosada a la edificación en avanzado estado de degradación.

Este factor, unido a una configuración del terreno que prevé la posible presencia de sustrato rocoso, requeriría el uso de maquinaria de percusión para la excavación.

Las vibraciones derivadas de las excavaciones podrían comprometer la estabilidad de los paramentos y la cimentación de dicho inmueble, cuya integridad se encuentra en estado de precariedad.

Ante la ausencia de una intervención previa de consolidación o demolición por parte de la propiedad, el inicio de las obras en las inmediaciones conllevaría un riesgo inminente de desprendimientos o colapso. Como consecuencia, resulta imposible garantizar la integridad de la edificación y la seguridad en la zona de los trabajos.

Debido a la imposibilidad técnica de ejecutar dicha actuación en las condiciones actuales, se justifica la permuta técnica por la actuación ALC_BEL_P2_02 recogida en el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A, M.P.

Notificada la modificación de la actuación al Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, el Pleno municipal otorgó su aprobación en la sesión del 6 de mayo de 2026. En el certificado de aprobación emitido garantizan la viabilidad urbanística y territorial de la modificación como la disponibilidad de los terrenos requeridos para el desarrollo de las obras. En el ANEXO III se incorpora dicho certificado de aprobación por parte del Ayuntamiento de Belmonte de Tajo.

La actuación ALC_BEL_P2_02 incluida en los convenios descritos, se plantea como una solución técnica coherente con la planificación de las actuaciones incluidas en el “Proyecto de renovación de la red de saneamiento en el municipio de Belmonte de Tajo, Fase I (Plan Sanea 2500)”, garantizando la continuidad del servicio y centralizando las obras previstas.

Su ubicación estratégica permite una conexión e integración funcional con el resto de las infraestructuras proyectadas en esta primera fase.

En la siguiente imagen, en naranja la actuación ALC_BEL_P1A_05 que se sustituye por la actuación ALC_BEL_P2_02 representada en rojo y en azul el resto de actuaciones proyectadas.

La actuación ALC_BEL_P2_02 inicia su trazado al principio de la calle Obscura, continuando su trazado por ésta hasta el cruce con la calle Cristo, por donde sigue hasta conectar con las actuaciones ALC_BEL_PA_02 y ALC_BEL_P1B_01 previstas.

La actuación consiste en la renovación del colector existente, regularizando la pendiente y sustituyendo el diámetro existente DN200 por DN400 mm para solucionar problemas de inundaciones en los pozos.

Como circunstancia particular de la actuación, resulta necesaria la rehabilitación mediante manga de un tramo del colector existente, comprendido entre los pozos P.75EL-142 y P.75EL- 8. Esta solución viene motivada por la existencia de una



bodega de propiedad privada situada bajo el trazado del colector actual. En este punto, la conducción atraviesa la bodega en su parte superior, en un falso forjado de ladrillo y perfiles metálicos que presenta un avanzado estado de deterioro. En consecuencia, la ejecución de trabajos de demolición y excavación podría transmitir vibraciones al citado elemento incrementando el riesgo de colapso de la estructura. Es por ello, que, se considera la ejecución de la rehabilitación del colector mediante tecnología sin zanja, para minimizar las afecciones sobre la estructura existente y garantizar la seguridad durante la ejecución de los trabajos.

El procedimiento constructivo necesario para la ejecución de los trabajos de renovación del colector será el siguiente:

- *Excavación a cielo abierto:* Apertura de zanja por medios mecánicos hasta alcanzar la cota de proyecto y la sección necesaria para el alojamiento de la nueva tubería de 400 mm.
- *Preparación del lecho de apoyo e instalación del colector:* Cama y relleno de grava de canto rodado, con un espesor de 15 cm bajo la rasante inferior y 15 cm sobre la generatriz superior, envuelta en geotextil para evitar la colmatación.
- *Relleno estructural:* Suelo de préstamo compactado al 100% P.M., incluyendo banda de señalización a 0,50 m sobre la coronación del tubo.
- *Preparación e instalación de la manga en el tramo de aplicación.* En este caso no será necesario la excavación a cielo abierto.
- *Reposición:* Se procederá a la reposición del pavimento con el mismo criterio utilizado en el proyecto.

La necesidad de esta modificación requiere incorporar la unidad de obra no previstas en la documentación inicial que se indica a continuación:

- m Rehabilitación de colector con manga $\varnothing \leq 300$ mm, long. 0-50 m

En el ANEXO I, documentación técnica, se adjunta el presupuesto del proyecto inicial, así como el de la modificación propuesta.”

TERCERO. - El Director Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, como órgano de contratación competente, adoptó resolución de fecha 28 de julio de 2026, acordando dicha modificación contractual, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. - Modificar el contrato de OBRAS RELATIVO AL “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE BELMONTE DE TAJO. (MADRID)”, adjudicado a la empresa **IMESAPI, S.A.** en los términos y por las causas reflejadas en el informe del Área Técnica de 9 de julio de 2026.

La modificación no altera las condiciones esenciales del contrato, ni se prevé un incremento de precio, con respecto al contrato inicial, cuyo importe asciende a 1.655.071,39 euros, IVA excluido.

SEGUNDO. - El plazo de ejecución de las obras se ampliará diez (10) semanas.”

CUARTO. - Que de conformidad con lo establecido en los apartados 1 b) y 2 b) del artículo 205 de la LCSP, por medio del presente documento se procede a la formalización de la modificación señalada del contrato relativo a las **OBRAS RELATIVO AL “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN**



EL MUNICIPIO DE BELMONTE DE TAJO. (MADRID)". EXPEDIENTE N.º 2025/49,
con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La modificación del contrato fue aprobada por el órgano de contratación con fecha 28 de julio de 2026 y la misma no supone un aumento de precio, con respecto al contrato inicial, cuyo importe asciende a 1.655.071,39 euros, excluido el IVA.

El plazo de ejecución de las obras se ampliará diez (10) semanas.

SEGUNDA. - La empresa contratista se compromete a la ejecución del contrato de referencia, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, y a la presente modificación acordada.

TERCERA. - El contratista presta su conformidad a la modificación contractual acordada, resultando ambas partes obligadas a la misma y, para cuanto no se encuentre establecido en la presente modificación contractual resulta de aplicación el contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

CUARTA. - El presente Contrato está sujeto a lo establecido en el artículo 318 de la LCSP en cuanto a su adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato está sujeto a las normas de derecho privado y a lo establecido en el artículo 319 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 letra c) de la LCSP, corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la adjudicación y modificaciones del contrato, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. Los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación en los términos establecidos en el Capítulo V del Título I del Libro Primero de la LCSP ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 letra a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales indicadas en el párrafo anterior. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

Siendo cuanto antecede, expresión de la voluntad de ambas partes, así lo otorgan, y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

"Este documento es copia del original firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado datos personales y los códigos que permitirían acceder al original"

POR CANAL DE ISABEL II

Firmado por José Luis Fernández-
Quejo del Pozo el día 29/07/2026
con un certificado emitido por AC
Representación

IMESAPI, S.A.

PEREZ GARRE
SALVADOR -
01172402T
Firmado digitalmente
por PEREZ GARRE
SALVADOR - 01172402T
Fecha: 2026.07.28
18:01:00 +02'00'